



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1148-2021-UNAM

Moquegua, 21 de diciembre de 2021

VISTOS, El Oficio N° 475-2021-VIPAC-CO/UNAM del 16.12.2021, el Informe Legal N° 0858-2021-OAJ-CO/UNAM del 15.12.2021, el Informe N° 1703-2021/OPP/UNAM del 13.12.2021, el Informe N° 320-2021-UPE-OPP/UNAM del 10.12.2021, el Informe N° 632-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 01.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 632-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 01.12.2021, EL Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de Actividades y Servicios Académicos, presenta la propuesta de Reglamento de Ciclo de Verano 2022-0 de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer normas que rigen para el desarrollo del ciclo de verano 2022-0 en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto, con Informe N° 1703-2021/OPP/UNAM del 13.12.2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 320-2021-UPE-OPP/UNAM del 10.12.2021, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, en mérito a la propuesta de Reglamento, emite opinión favorable a la propuesta de Reglamento de Ciclo de Verano 2022-0 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe Legal N° 0858-2021-OAJ-CO/UNAM del 15.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Artículo 39° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece el Régimen de Estudios, y señala: El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia y, el Artículo 40°, establece el Diseño Curricular, y prescribe: Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Asimismo, el Artículo 125° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, señala respecto al ciclo de nivelación; la Universidad Nacional de Moquegua, ofrecerá a sus estudiantes un ciclo de nivelación en el periodo vacacional de verano que se regirá por su propio reglamento, considerando dicho marco normativo, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, presenta la propuesta de Reglamento de Ciclo de Verano 2022-0; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Reglamento de Ciclo de Verano 2022-0 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 479-2021-VIPAC-CO/UNAM del 20.12.2021, el señor Vicepresidente Académico eleva al Presidente, para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Ciclo de Verano 2022-0 de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer normas que rigen para el desarrollo del ciclo de verano 2022-0 en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, el Reglamento de Ciclo de Verano 2022-0 de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en 47 Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias en Diez (10) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reglamento de Ciclo de Verano 2022-0 de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en 47 Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias en Diez (10) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la publicación en el Portal Institucional www.unam.edu.pe y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
DIGA
OTI

CFPZ/Abog.
Arch. (2)